

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS RELATIVAS A LOS EXAMENES

Plan antiguo

SEÑOR PROFESOR:

Cumplo con recordar a usted las normas reglamentarias sobre la evaluación final de los cursos y la forma de traspasar esta información a las Actas de Examen.

DEL REGLAMENTO

Las siguientes son las notas que figurarán en las Actas de Examen (se ocupará para ello solamente el cuerpo del Acta de Examen titulado PERIODO REGULAR).

INTERROGACIONES:

Se indican las notas obtenidas en cada control (o interrogación). No pueden ser más de tres notas.

EXAMEN:

Los exámenes podrán ser escritos y/u orales: sin son escritos, el examinador decidirá si procede o no interrogar además oralmente a un alumno. De ser examinado en ambas formas, recibirá calificaciones parciales separadas, las que se promediarán aritméticamente para dar la calificación del examen.

Los exámenes podrán ser tomados por el profesor o por una Comisión, según disponga el Departamento. Sin embargo, en el caso de cursos con varias secciones, el examen deberá ser tomado en común por el conjunto de profesores.

A petición del alumno, cualquier examen oral deberá ser tomado por una Comisión designada por el Departamento. En aquellas asignaturas en que existan tres controles durante el semestre, el profesor podrá eximir del examen a aquellos alumnos que tengan como promedio de estos controles una nota igual o superior a 5.5, dejándose constancia de este hecho, y la nota de control será igual al promedio de los controles.

El alumno que obtenga en el examen una nota superior a 5.5 siendo sus notas de control y de actividades docentes complementarias también superior a 5.5, podrá someterse a una interrogación oral para obtener una Nota Final superior al resultado de su promedio. Si la interrogación es satisfactoria, se colocará como Nota Final la nota que acuerde el profesor o la Comisión Examinadora, dejando constancia en el Acta de Examen

NOTA DE CONTROL:

Los cursos especificados con Nota de Control tendrán un número no mayor de tres controles. Los profesores podrán, si lo estiman conveniente, efectuar un control dividido en dos etapas. Habrá, además, un examen cuyo objetivo es evaluar los conocimientos adquiridos por el alumno durante todo el semestre en la asignatura respectiva.

La Nota de Examen reemplazará, si no es inferior, a la nota más baja de los controles. Cuando proceda este reemplazo, se deberá tarjar la nota sustituida; se entenderá en este caso que el examen tiene coeficiente doble. La Nota de Control será el promedio aritmético de la nota del Examen y las notas de los controles, una vez efectuado el reemplazo indicado anteriormente, si procede. Para este efecto la nota de examen se considerará como un control más.

En caso que la Nota de Control sea inferior a 4.0 pero igual o superior a 3.7, el alumno tendrá derecho a un Examen Adicional que permitirá al profesor decidir si mantiene dicha Nota de Control o la sube a 4.0. Este Examen Adicional podrá ser escrito u oral. En caso de ser oral, deberá efectuarse con la presencia de a lo menos dos profesores de la Comisión de Examen.

De ser aprobado el alumno en el Examen Adicional, se colocará nota 4.0 en la columna encabezada por un *. En caso contrario, repita en esta columna la Nota de Control inicial.

Se debe indicar la ponderación que tendrá la Nota de Control en el cálculo de la Nota Final.

NOTAS PROMEDIO DE EJERCICIOS, LABORATORIOS, TALLERES:

Corresponden a las distintas actividades en que fue dividido el curso, debiendo indicarse separadamente el promedio de las calificaciones de cada actividad, obtenido bajo las condiciones establecidas por el profesor al iniciarse el Semestre (Ej.: eliminación de algún porcentaje de ejercicios, distintas ponderaciones, etc.). Se debe indicar la ponderación de cada una de estas actividades en el cálculo de la Nota Final.

NOTA FINAL:

Para la aprobación de una asignatura se requiere: Nota de Control igual o superior a 4.0 y que el promedio de cada actividad complementaria de la asignatura no sea inferior a 4.0.

En este caso, la Nota Final será el promedio ponderado de la Nota de Control y de las notas de las actividades complementarias.

Los alumnos que no cumplan las condiciones señaladas, serán reprobados y su calificación final será R, salvo en el caso que se indica:

El alumno que de las condiciones de aprobación, sólo le falte por cumplir la relacionada con un promedio igual o superior a 4.0, en alguna de las actividades complementarias de la asignatura, podrá ser autorizado por el profesor a terminar el trabajo incompleto o a rehacer su trabajo insatisfactorio en el plazo que vencerá al finalizar la 5ª semana de clases del semestre siguiente, cuando a juicio del profesor tal autorización no signifique detrimento de un adecuado aprovechamiento para el alumno. En este caso, el alumno recibirá como calificación final provisoria una I, la que será reemplazada por la nota definitiva una vez que el trabajo autorizado sea completado a satisfacción del profesor.

La nota I podrá usarse solamente en aquellas asignaturas o actividades que el Consejo de Escuela haya señalado.

CASOS ESPECIALES:

Los alumnos que no asistieron a un control, podrán hacer uso del mecanismo de reemplazo por la nota de examen.

Los alumnos que no rindieron dos controles, justificadamente en ambos casos, podrán ser autorizados por el Consejo de Escuela a utilizar la nota del examen para reemplazar las dos notas de los controles a los cuales no asistió.

El profesor sólo podrá aplicar esta disposición si recibe una autorización escrita del Subdirector de Docencia. De no recibirse esta autorización, el alumno podrá solicitar al Consejo de Escuela que su Nota de Control sea recalculada con posterioridad a la devolución del Acta.

ELIMINACION ESPECIAL:

Los cursos que han sido objeto de una ELIMINACION ESPECIAL de parte de un alumno, quedan marcados en el Acta de Examen con una anotación E en la columna NOTA FINAL y se anula la fila frente al nombre del estudiante con una línea de asteriscos.

SANTIAGO, Junio de 2009